

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL No. 146-2026CPS P (149173) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y LUIS FELIPE CACERES AISLANT.

Entre los suscritos a saber, por una parte **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.781.134 en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE USAQUEN**, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de Posesión No. 244 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá; actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN**, quien en adelante se denominará **EL FONDO** de una parte y de otra, **LUIS FELIPE CACERES AISLANT** identificado con cédula de ciudadanía No. 1032444345 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el adición No.1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios Profesional No. 146-2026CPS P (149173), previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 21 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios Profesional No. 146-2026CPS P (149173) entre el FONDO y LA CONTRATISTA, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y MEDICIÓN DEL RUIDO PRODUCIDO POR FUENTES FIJAS Y MÓVILES, EN EL CONTEXTO DE LAS LABORES DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ALCALDÍA LOCAL".
2. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios Profesional No. 146-2026CPS P (149173), se pactó por **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio, previocumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que efectivamente ocurrió el dos (02) de febrero del 2026.
3. Que el valor del Contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 39.600.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que la supervisora mediante solicitud de fecha 22 junio de 2026, solicitó prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios Profesional No. 146-2026CPS P (149173) por **TRES (3) MES HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2026** y adición No.1 por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000)** de conformidad con los siguientes argumentos:

En virtud de las necesidades propias de la Entidad y previa verificación de no existencia de personal de planta suficiente para suplir las necesidades requeridas que conlleven al cumplimiento del deber de desarrollar sin pausa actividades y labores administrativas, como las que se adelantan con el contrato en mención, respecto al desarrollo de actividades que conllevan la articulación, orientación y seguimiento de las metas propuesta en el plan de desarrollo local, se considera procedente la adición y prórroga del contrato: 146-2026CPS P (149173).

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL No. 146-2026CPS P (149173) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y LUIS FELIPE CACERES AISLANT.

5. El objeto del contrato es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y MEDICIÓN DEL RUIDO PRODUCIDO POR FUENTES FIJAS Y MÓVILES, EN EL CONTEXTO DE LAS LABORES DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ALCALDÍA LOCAL”, el cual ha demostrado ser fundamental para la continuidad y eficacia de la gestión institucional.
6. En este sentido, la adición y prórroga solicitada se justifica en la necesidad de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, evitando afectaciones en la prestación del servicio y en el desarrollo de las funciones a cargo de la Alcaldía Local de Usaquén, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, Es importante contar con la prestación de servicios profesionales, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que se deben emprender, en aras de brindar bienes y servicios a la comunidad de Usaquén a través de procesos de contratación.
7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los acuerdos que requiera el cumplimiento de los fines estatales y dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.
8. Por lo anterior, se solicita adición No.1 prórroga No.1 al contrato No. 146-2026CPS P (149173) del proyecto No. 2662 denominado “Avanzando en el fortalecimiento local de Usaquén” para cumplir la meta “Realizar 4 estrategias de inspección, vigilancia y control” con la cual se espera adelantar las labores que permitan continuar con el normal funcionamiento de la dependencia.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV con el CRP 1112 del 02/02/2026, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 22.62

Valor máximo para adición en SMLV: 11.31

Valor adición solicitada en SMLV: 11.31

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogarel plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios Profesional No. 146-2026CPS P (149173), por un término de **TRES (3) MESES**, hasta el **01 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL No. 146-2026CPS P (149173) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN Y LUIS FELIPE CACERES AISLANT.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR: Adicionar al contrato de prestación de servicios Profesional No. 146-2026CPS P (149173) la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000)** para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 59.400.000).**

CLÁUSULA TERCERA. -. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la presente adición se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1615 de fecha 13 de agosto del 2026.

INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
No. CDP(s)	Vigencia	Rubro	Descripción del Rubro	Concepto del gasto	Valor
1615	2026	O230117459920242662	Avanzando en el fortalecimiento local de Usaquén	10 NO APLICA	\$ 19.800.000

CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA: En virtud de la presente adición y prórroga y en concordancia con lo establecido en la cláusula **SEXTA** del contrato de prestación de servicios Profesional No. 146-2026CPS P (149173) **LA CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar la vigencia del amparo de acuerdo con el presente documento **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá constituir el correspondiente certificado de modificación de la garantía presentada, el cual debe ser cargado en la Plataforma Transaccional **SECOP II** dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción de la presente modificación para su correspondiente aprobación por parte de la Entidad; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del Contrato que no son modificadas en el presente documento continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de la presente adición y prórroga se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, se constituye en una plataforma transaccional de contratación en línea que permite la publicación, suscripción de contratos y toda la gestión e información contractual de las entidades estatales; y para efectos de perfeccionar este Otro si se requiere la aprobación electrónica de las partes en **SECOP II**, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.